

Manual de Prácticas Externas (Grado)

Curso Académico 2017-2018





CONTENIDOS

1.	INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS ACADÉMICOS	4
2.	RÉGIMEN JURÍDICO	4
2.1.	Legislación aplicable	4
2.2.	Directrices específicas	6
2.3.	Prácticas curriculares	7
2.4.	Prácticas extracurriculares	13
3.	GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	14
3.1.	Atención al estudiante	14
3.2.	Entidades externas elegibles	14
3.3.	Admisión de estudiantes en el Programa de Prácticas Externas	15
3.4.	Incompatibilidad	16
3.5.	Modo de proceder	16
3.6.	Formalización del inicio de las prácticas externas	17
3.7.	Prácticas sujetas a contrato laboral	18
3.8.	Seguro escolar	19
3.9.	Extinción anticipada del periodo de prácticas externas	19
3.10.	Prórroga del periodo de prácticas externas	20
4.	TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	21
4.1.	Asignación de tutores de prácticas externas	21
4.2.	Funciones del tutor de prácticas de la Universidad	21
4.3.	Funciones del tutor profesional de la entidad externa	22
5.	DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y OBTENCIÓN DE CRÉDITOS	23
5.1.	Antes de iniciar las prácticas	23
5.2.	Durante el periodo de prácticas	23
5.3.	Al finalizar las prácticas externas	24
5.4.	Obtención de créditos para la asignatura de Prácticas en Empresas	25
5.5.	Obtención de créditos de libre elección y optativos	25
6.	SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS	26
6.1.	Criterios de evaluación	26
6.2.	Evaluación del estudiante por parte del tutor profesional	26
6.3.	Memoria de Evaluación de Prácticas Externas	26
6.4.	Memoria de prácticas extracurriculares	27
6.5.	Evaluación del estudiante por parte del tutor de prácticas de la Universidad	28
7.	GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA PRÁCTICAS EXTERNAS	29

7.1.	Garantía de calidad	29
7.2.	Participación del estudiante en la evaluación del programa de prácticas	29
7.3.	Participación del tutor de prácticas de la Universidad en la evaluación del programa de prácticas	29
7.4.	Participación de la entidad colaboradora en la evaluación del programa de prácticas	30
8.	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	30

1. INTRODUCCIÓN Y PRINCIPIOS ACADÉMICOS

Entre los objetivos de la Universidad San Jorge destacan la formación humana, científica y técnica a sus estudiantes, con rigor y eficacia, a través de la innovación permanente de los procesos de enseñanza.

Con el propósito de adquirir conocimientos basados en la práctica real y desarrollar las competencias adquiridas a través del ejercicio responsable de la actividad profesional, la Universidad San Jorge, de modo coherente con uno de los parámetros fundamentales del Proceso de Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior, con vocación de estar alineada con las necesidades del entorno social y empresarial, considera fundamental que sus estudiantes complementen la formación en las aulas con la práctica en el terreno profesional, valorándolo académicamente como parte del proceso de aprendizaje (Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre).

Asimismo, este sistema permite que la empresa colabore en la formación de los futuros graduados contribuyendo a introducir con realismo los conocimientos que el trabajo cotidiano exige en la formación del universitario y facilita una mayor integración social en los centros universitarios.

Para la valoración del aprendizaje práctico se incluye en los planes de estudio la asignatura obligatoria de “prácticas en empresas”¹, y el otorgamiento de créditos de libre elección a la realización de tales prácticas (sólo para licenciaturas; no es aplicable a grados) y de créditos optativos (sólo para grados; no es aplicable a licenciaturas). Se deberá dar preferencia a dichas prácticas en empresas por estar integradas de modo específico en el plan de estudios.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Legislación aplicable

Las prácticas académicas de estudiantes en entidades externas se realizarán al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y se regularán en los correspondientes convenios de cooperación educativa que, en cumplimiento de la normativa indicada, deberán ser firmados entre la Universidad y las empresas e instituciones que acojan a los estudiantes. Los periodos en prácticas

¹ Equivalente según la titulación a Prácticas Externas en Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas (Plan 2008), Comunicación Audiovisual, Farmacia, Administración y Dirección de Empresas, y Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual; Prácticas en Empresas en Ingeniería Informática y Diseño y Desarrollo de Videojuegos; “Teaching Practice” en Educación Infantil y Educación Primaria; Prácticas en Empresas e Instituciones en Publicidad y Relaciones Públicas (Plan 2013); Prácticas de Traducción en Traducción y Comunicación Intercultural; Estancias Clínicas en Enfermería y Fisioterapia, Prácticas Técnicas en Arquitectura, Prácticas Externas Didácticas y Prácticas Externas de Especialización en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

que realicen los estudiantes de la Universidad San Jorge, en su condición de tales, deberán acogerse a lo previsto en este documento.

Como consecuencia de la nulidad del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, los estudiantes que reúnan los requisitos del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, deben ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo cotizar según la normativa indicada. Los requisitos que deben cumplir los estudiantes son:

- Que el programa de formación esté financiado por entidad u organismo público o privado.
- Que dicho programa esté vinculado a estudios universitarios que incluyan la realización de prácticas formativas en empresas.
- Debe existir una contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma de percepción.
- Inexistencia de relación laboral que determine el alta en la Seguridad Social.

La realización de prácticas pretende alcanzar los fines especificados en el artículo 3 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Además hay que tener en cuenta la Disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que establece que *las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desarrollada por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que*

participen en programas de formación, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

2.2. Directrices específicas

Pueden realizar prácticas aquellos estudiantes que estén matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad San Jorge. También pueden realizar prácticas estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que estén participando en programas de movilidad o mediante convenios específicos con la Universidad San Jorge. Según establece el artículo 2.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, las prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Se distinguen dos modalidades de prácticas académicas externas: curriculares y extracurriculares. En el caso de prácticas externas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate. En caso de no estar matriculado, la práctica tendrá carácter extracurricular.

En cada práctica académica se concretará el proyecto formativo, por el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar por el estudiante en la entidad de acogida. Los objetivos serán fijados por la entidad, siendo supervisados por los responsables de prácticas de cada titulación, para que sean adecuados a la enseñanza recibida por el estudiante.

El estudiante deberá adaptarse a las normas de cada entidad respecto al horario y forma de trabajo. Los horarios deben ser acordados entre el estudiante y la entidad en relación a las características y disponibilidad de las prácticas. El horario fijado debe ser compatible con la actividad académica, no pudiendo justificar el estudiante la ausencia a clase por motivo de realización de prácticas. Sólo en casos debidamente justificados por el Vicedecano del Grado será posible la justificación. Los desplazamientos que no estén retribuidos por las entidades de acogida, deberán ser costeados por el estudiante.

El número máximo de horas a realizar por el estudiante de grado, en estos periodos de prácticas, no debería exceder de cuatro horas en los periodos lectivos, pero podrá llegar a asemejarse a una jornada completa en los no lectivos. Los horarios de realización serán compatibles con la actividad académica y formativa desarrollada por el estudiante. Los días de exámenes fijados no se emplearán para la realización de las prácticas.

Dado que su carácter es fundamentalmente formativo, los programas de prácticas no suponen relación contractual que ampare una prestación de servicios por cuenta propia ni ajena, por lo que no generan para las partes derechos ni obligaciones en modo alguno. La entidad no tiene obligación de dotar al estudiante de una bolsa de ayuda. No obstante, cada entidad libremente puede dar una bolsa de ayuda a la formación en concepto de desplazamiento, manutención, etc.

2.3. Prácticas curriculares

2.3.1. Concepto

Son aquellas prácticas externas que forman parte de un módulo o materia obligatoria dentro del plan de estudios de una titulación. Para realizar las prácticas externas curriculares, es requisito que el estudiante esté matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate. Las prácticas serán evaluadas con una calificación que se incluirá en el expediente académico del estudiante con las otras materias que componen su plan de estudios.

Deberán realizarse antes de finalización del segundo semestre del último curso académico de la titulación, para poder facilitar la graduación en ese curso académico. Por el contrario, en el caso de prácticas extracurriculares, éstas podrán extenderse hasta el cierre de actas del curso académico cursado.

2.3.2. Duración

Según establece el artículo 5 apartado a) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio: "Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A continuación, se informa de la duración de las prácticas externas curriculares en relación con el plan de estudios cursado.

	TITULACIÓN	CURSO	TIPO	MÍNIMO	MÁXIMO*
Grados de Comunicación y Ciencias Sociales	Periodismo	Cuarto	Curricular	180	500
	Publicidad y Relaciones Públicas. Plan 2008.	Cuarto	Curricular	270	500
	Publicidad y Relaciones Públicas. Plan 2013.	Cuarto	Curricular	180	500
	Comunicación Audiovisual	Cuarto	Curricular	270	500
	Doble Grado en Periodismo-Comunicación Audiovisual	Sexto	Curricular	270	500
	Traducción y Comunicación Intercultural. Plan 2008.	Cuarto	Curricular	180	500
	Traducción y Comunicación Intercultural. Plan 2013.	Cuarto	Curricular	180	500
	Ingeniería Informática	Cuarto	Curricular	180	500
	Diseño y Desarrollo de Videojuegos	Cuarto	Curricular	180	180
	Arquitectura	Quinto	Curricular	360	500
	Administración y Dirección de Empresas	Cuarto	Curricular	450	500
	Educación Infantil	Segundo	Curricular	127	500
	Educación Infantil	Tercero	Curricular	336	500
	Educación Infantil	Cuarto	Curricular	539	539
	Educación Primaria	Segundo	Curricular	127	500
	Educación Primaria	Tercero	Curricular	336	500
	Educación Primaria	Cuarto	Curricular	539	539

* Máximo de horas de prácticas por curso académico.

	TITULACIÓN	CURSO	TIPO	MÁXIMO*
Grados de Ciencias de la Salud	Enfermería "Estancias Clínicas I"	Segundo	Curricular	600
	Enfermería "Estancias Clínicas II". Plan 2009 y 2013	Tercero	Curricular	600
	Enfermería "Estancias Clínicas III". Plan 2009 y 2013.	Cuarto	Curricular	525
	Fisioterapia "Estancias Clínicas I"	Tercero	Curricular	450
	Fisioterapia "Estancias Clínicas II"	Cuarto	Curricular	480
	Farmacia "Prácticas Tuteladas"	Quinto	Curricular	600
	Prácticas Externas Didácticas	Cuarto	Curricular	150
	Prácticas Externas de Especialización	Cuarto	Curricular	150

*Máximo de horas de prácticas por curso académico.

Para poder superar la asignatura de Prácticas en Empresa/ Prácticas Externas/Estancias Clínicas/Prácticas Externas Didácticas, Prácticas Externas de Especialización y "Teaching Practice" el estudiante deberá realizar el mínimo de horas contemplado en la Guía Docente de la asignatura.

El estudiante, además de cumplir con el número de horas mínimo, deberá completar las actividades propuestas y estipuladas en la Guía Docente de la asignatura (memoria, comentario, caso clínico, etc.).

Las prácticas curriculares deberán realizarse de forma ininterrumpida, en la misma entidad y con el mismo tutor profesional, salvo excepciones debidamente razonadas y justificadas que serán debidamente valoradas por la comisión constituida al efecto, o en su defecto por los vicedecanos de las titulaciones.

2.3.3. Alta en Seguridad Social y bonificación

La entidad externa podrá compensar a los estudiantes en concepto de ayuda al estudio por los gastos en que éste haya podido incurrir con motivo de desplazamientos, manutención o cualquier otro concepto, tanto en la práctica extracurricular como en la práctica curricular, según establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Además, las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desarrollada por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regula los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

2.3.4. Realización de prácticas externas en entidades en contacto con menores

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establece que "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales". Por este motivo, los estudiantes que vayan a realizar prácticas en centros sanitarios, centros educativos, públicos o privados, así como en otros centros o instalaciones deportivas que impliquen contacto habitual con menores, deben solicitar la Certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales para poder desarrollar dichas prácticas académicas.

En este sentido, algunas Administraciones públicas han hecho público los ámbitos de aplicación de la exigencia de acreditación negativa, como ocurre con la Diputación General de Aragón a través de su Instrucción de 29 de febrero de 2016 (BOA de 08/03/2016).

Todos los estudiantes que vayan a realizar prácticas en servicios específicamente destinados a menores, o en aquellos determinados expresamente por las Administraciones públicas, deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los estudiantes españoles solicitarán y obtendrán los certificados de manera personal², bien solicitándolos en la Gerencia Territorial de Justicia, sita en Zaragoza, Paseo Independencia, 32 1º-izq, o bien a través de la sede electrónica del Ministerio.

Cuando se trate de estudiantes de la Unión Europea con nacionalidad distinta a la española, el Registro Central de Penados solicitará a la autoridad central del Estado de nacionalidad del estudiante, información sobre dichos antecedentes para poder incluirla en el certificado que se le facilite. La tramitación del certificado estará condicionada a la normativa, práctica y plazos del país de que se trate. No obstante, el estudiante podrá aportar certificado del país de origen (en el caso de países de la UE no hará falta su legalización).

Los estudiantes de las titulaciones que deberán realizar la solicitud del certificado son: grado en Educación Infantil, grado en Educación Primaria, grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, grado en Enfermería, grado en Fisioterapia y el Master Universitario de Profesorado de Secundaria. Los alumnos de grado deberán presentar el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales antes del inicio de las prácticas.

- Estudiantes del Grado en Enfermería:

- Se informará a los alumnos a final de curso de la necesidad de solicitarlo.
- Los alumnos deberán presentar firmadas las autorizaciones originales para efectuar el trámite en su nombre según los modelos AU-01 o AU-02 y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en el momento de solicitud de las prácticas y lo entregarán a la coordinadora de estancias clínicas.
- La no entrega de la autorización y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en ese momento impedirá la asignación de las prácticas.

- Estudiantes del Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

- Se informará a los alumnos a final de curso de la necesidad de solicitarlo.

A petición de la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Aragón, la Universidad San Jorge podrá realizar la solicitud agrupada mediante la firma de la autorización de los estudiantes para solicitar dicha certificación al Ministerio de Justicia.

Durante el primer mes de curso se enviará a los alumnos un recordatorio GENERAL por el canal que el Grado indique.

- Los alumnos deberán presentar firmadas las autorizaciones originales para efectuar el trámite en su nombre según los modelos AU-01 o AU-02 y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en el momento de solicitud de las prácticas y lo entregarán al coordinador del grado.
 - El coordinador del grado revisará los certificados y los trasladará al servicio de Prácticas, asimismo enviará un recordatorio a los alumnos que no han presentado el certificado.
 - Vencido el plazo, se procede de nuevo a recopilarlos y se remiten a Prácticas. El servicio de Prácticas registrará los certificados, los custodiará en el expediente de prácticas del alumno y trasladará la información a los centros de acogida.
 - La no entrega del certificado impedirá la asignación de las prácticas.
- Estudiantes del Grado en Fisioterapia:
- Se informará a los alumnos a final de curso de la necesidad de solicitarlo.
 - Los alumnos deberán presentar firmadas las autorizaciones originales para efectuar el trámite en su nombre según los modelos AU-01 o AU-02 y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en el momento de solicitud de las prácticas y lo entregarán a la coordinadora de estancias clínicas.
 - La no entrega de la autorización y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en ese momento impedirá la asignación de las prácticas.
- Estudiantes de los Grados en Educación:
- Desde el Grado se informará a los alumnos a principio de curso de la necesidad de obtener el certificado.
 - Los alumnos entregarán el certificado en Secretaría Académica y el responsable del Grado de la asignatura los recogerá y comprobará si están todos los certificados.
 - La no entrega de la autorización y fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en ese momento impedirá la asignación de las prácticas.
 - El responsable de la asignatura trasladará los certificados al Servicio de Prácticas de la UOPyE quien informará a los centros educativos.

- Estudiantes del Master en Profesorado en Educación Secundaria:

Dadas las circunstancias que concurren en la realización de las prácticas de estos alumnos, en las que la Administración Pública fija las fechas de realización de las prácticas externas, a los alumnos de estas titulaciones se les exigirá la presentación del certificado negativo como requisito para su matriculación en la Universidad.

2.4. Prácticas extracurriculares

2.4.1. Concepto

Son aquellas prácticas externas realizadas voluntariamente por un estudiante matriculado en cualquier programa de la Universidad y que no forman parte de un módulo o materia dentro de dicho programa. Por estas prácticas extracurriculares el estudiante puede obtener reconocimiento académico por créditos optativos matriculados y sin cubrir en su plan de estudios. **Para optar a dicho reconocimiento se deberá consultar el límite de créditos a convalidar, y lo dispuesto en la Guía Académica del curso en el que se solicita el reconocimiento.**

2.4.2. Duración

El artículo 5 b) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, expone que las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración, salvo excepciones a valorar por el Servicio de Prácticas, no superior al cincuenta por ciento del curso académico según establece la normativa vigente.

El mínimo de horas será el acordado entre estudiante y entidad acogedora, y el máximo de horas a realizar no deberá superar las 500, salvo excepciones a valorar y debidamente justificadas.

Las prácticas deberán realizarse de forma ininterrumpida, en la misma entidad y con el mismo tutor profesional, salvo excepciones debidamente razonadas que serán valoradas por la comisión constituida al efecto, o en su defecto, por los vicedecanos de las titulaciones.

Para los **estudiantes de último curso de grado**, será posible realizar prácticas sin límite de horas a partir del segundo semestre, hasta el cierre de actas que permita la finalización del grado del año natural en curso. Posteriormente, y una vez titulados, podrán beneficiarse de las prácticas contempladas en el Plan de Formación para Egresados, y también acceder a los servicios de Orientación profesional y Bolsa de empleo.

2.4.3. Reconocimiento de créditos

Los estudiantes de grado podrán obtener un número limitado de créditos por reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias. Una actividad universitaria

contemplada es la realización de prácticas no curriculares en empresas e instituciones en entidades externas. La información está contenida en la Guía Académica del Programa.

El exceso de horas de prácticas resultantes de cursar la asignatura de prácticas no se puede destinar al reconocimiento de créditos ECTS.

2.4.4. Prácticas en dependencias de la Universidad

Las prácticas podrán realizarse en entidades externas o en la propia universidad. Las **prácticas realizadas en dependencias de la Universidad San Jorge serán siempre y en todo caso prácticas extracurriculares**. El Servicio de Prácticas se encargará de la gestión de los periodos formativos realizados y de su documentación.

En el momento en que el alumno inicie sus prácticas en la Universidad, deberá estar debidamente cumplimentado y firmado el **Formato para la Realización de Prácticas en la Universidad (FI-260)**, validado el periodo formativo por el Departamento de Dirección de Personas, el Vicedecano del grado correspondiente, y los responsables del departamento.

El estudiante tendrá asignado un tutor académico que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la enseñanza cursada. Además, se asignará un tutor profesional con experiencia y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva y en ningún caso podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico.

3. GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

3.1. Atención al estudiante

Todos los estudiantes que deseen realizar prácticas académicas externas deben leer el contenido de este Manual de Prácticas Académicas Externas. Para su adecuada difusión, estará publicado en el correspondiente apartado de la página Web de la Universidad y en la Plataforma Docente Universitaria (PDU). Para cualquier aclaración que se precise, podrán contactar con el Servicio a través del correo electrónico practicas@usj.es o el teléfono 976060100.

3.2. Entidades externas elegibles

Sólo se podrán realizar prácticas académicas externas con empresas que tengan firmado convenio de cooperación educativa con la Universidad. No obstante, el estudiante podrá proponer a la Universidad la firma de convenios con otras entidades que considere de interés y sean adecuadas al objetivo académico de las prácticas externas.

El estudiante puede aportar el contacto de una entidad en la que realizar su práctica externa para que la Universidad gestione el convenio de cooperación educativa. En este caso, el inicio de la práctica estará supeditado a la recepción del convenio de cooperación educativa firmado por la entidad externa a la Universidad, por lo que el estudiante en coordinación con el Servicio de Prácticas deberá supervisar las gestiones referentes a la documentación.

La búsqueda por parte del estudiante de una entidad en la que realizar sus prácticas no se bonificará con incrementos porcentuales sobre la nota final.

Las entidades colaboradoras, en el momento que consideren pertinente, ofertarán las plazas que estimen oportunas y el Servicio de Prácticas las estudiará para comprobar su calidad formativa, ampliando información si se precisara mediante el asesoramiento de los Vicedecanos o docentes responsables de prácticas de cada titulación, y proceder a su gestión.

La institución de acogida deberá comprender que la parte formativa debe tener mayor peso que la del servicio prestado sin perjuicio de que, dentro de los parámetros formativos, ésta obtenga el mayor rendimiento o utilidad posible de la actividad del estudiante.

3.3. Admisión de estudiantes en el Programa de Prácticas Externas

El estudiante podrá realizar sus prácticas académicas externas, bien consultando en la bolsa de prácticas las ofertas (gestorpracticas.usj.es) disponibles en cada momento (para ello, el estudiante deberá postularse en las que resulten de su interés para facilitar una posible selección por una entidad), bien habiendo conseguido sus propias prácticas a través de la búsqueda correspondiente.

El estudiante que solicita prácticas en empresas a través de la bolsa de prácticas puede concurrir a la candidatura junto a otros estudiantes igualmente interesados. La Universidad puede otorgar prioridad a aquellos que no han realizado las prácticas curriculares sobre estudiantes que ya las han realizado o estudiantes que todavía no están matriculados en la asignatura.

El estudiante deberá insertar en la bolsa de prácticas, en el apartado "Perfiles Documentales" de la aplicación informática, su curriculum vitae. Será imprescindible la disponibilidad de dicho currículo para que el estudiante pueda inscribirse a las ofertas que se vayan presentando.

3.4. Incompatibilidad

- 1.- El reconocimiento de prácticas académicas curriculares por la realización de un trabajo remunerado que tenga una línea de trabajo directamente relacionada con la titulación cursada deberá ser autorizado por el Vicedecano o responsable de prácticas de su Titulación o Centro.
- 2.- Es incompatible la realización de práctica académica curricular con el disfrute de cualquier tipo de ayuda o beca que, por exigir una contraprestación al beneficiario, le impida, a juicio de la Universidad, compatibilizar el disfrute de las prácticas con la actividad académica que debe desarrollar, según el número de créditos matriculados.
- 3.- En caso de que alguna o algunas de estas circunstancias concurren en un candidato seleccionado, éste deberá ponerlo en conocimiento de su tutor académico antes de aceptar la práctica. En caso de no haberlo comunicado así, solicitando la aceptación, el Servicio de Prácticas no será responsable de los perjuicios que puedan sufrir el estudiante o la institución en la que realiza las prácticas.

3.5. Modo de proceder

A medida que se vayan recibiendo las ofertas de las entidades, el Servicio de Prácticas las publicará en la bolsa de prácticas, y los estudiantes podrán postularse. Todos los estudiantes accederán a la Bolsa de Prácticas a través de la página Web de la Universidad.

La entidad consultará los candidatos que se hayan postulado por este sistema y contactará directamente con ellos según la planificación temporal que establezca, pudiendo optar por elegir directamente en base a su currículum o entrevistar a los candidatos. Los procesos de selección de prácticas podrán modificarse en su aplicación, siempre previa aprobación del responsable de prácticas de la titulación correspondiente, y cuando circunstancias específicas de la entidad acogedora o del puesto en prácticas así lo aconsejen.

El estudiante deberá ser consciente del compromiso que adquiere en el momento de aceptar verbalmente su incorporación a la vacante en prácticas, hasta la formalización definitiva de su documentación.

El Servicio de Prácticas se reserva el derecho de asignar a estudiantes de últimos cursos de titulación pendientes de realizar su práctica curricular, una oferta concreta de una entidad determinada, siempre que tenga el carácter formativo requerido. En caso de que dicha asignación sea rechazada en dos ocasiones por el estudiante al que se le ofrece, salvo causa de fuerza

mayor, que deberá ser debidamente justificada y razonada, el Servicio no se hará responsable de la búsqueda de prácticas para dicho estudiante.

3.6. Formalización del inicio de las prácticas externas

Una vez completado el proceso de selección y asignado el estudiante al puesto de prácticas externas ofertadas por la entidad colaboradora, el estudiante se incorporará al Convenio de Cooperación Educativa por medio del correspondiente Anexo, en el que figurarán los datos del mismo, fechas de comienzo, horas mínimas a realizar y los tutores asignados por la entidad colaboradora y la Universidad; además del Proyecto Formativo, las actividades y las competencias a desarrollar y adquirir. Si el estudiante simultanea dos periodos de prácticas, se redactará un anexo por cada una indicando las entidades colaboradoras en las que simultaneará su práctica.

El inicio de las prácticas debe ser informado en tiempo y forma al Servicio de Prácticas. Es imprescindible que sea comunicado, al menos, **con una semana de antelación** a la fecha de incorporación, si bien puede darse el caso de no poder informar antes. En este caso el Servicio de Prácticas precisará un mínimo de 48 horas para formalizar la documentación.

En el caso de que se comunique la realización de las prácticas en fecha posterior a la de inicio, **el Servicio las computará a partir de la fecha de la comunicación por el estudiante y/o la entidad acogedora, es decir, no se computará con carácter retroactivo.**

Antes de comenzar las prácticas, el estudiante comunicará al Servicio los datos necesarios para preparar la documentación que, posteriormente, deberá ser firmada por su tutor profesional el mismo día de su incorporación. Este requisito es imprescindible ya que el anexo será tramitado por el Servicio de Prácticas ante la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social para que conste en dicho organismo el motivo académico de la presencia del estudiante en las instalaciones de la entidad y, de este modo, salvaguardar a ambos de posibles sanciones laborales.

El tutor profesional tendrá a su disposición la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)** a través de la herramienta informática Gestor de prácticas. En ella encontrará información sobre las competencias propias de la titulación a adquirir por el estudiante durante su estancia, así como una relación de posibles actividades profesionales a desarrollar. Además, la Guía contiene:

- la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad (FI-033)**, que consiste en un cuestionario que se cumplimenta al finalizar el periodo de prácticas

externas, y en el que se evalúa la adquisición de competencias profesionales del estudiante durante su estancia en la organización,

- el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**, en el que, una vez finalizada la práctica, el tutor profesional certifica el número de horas realizadas por el estudiante en sus instalaciones. Dicho documento deberá estar firmado y sellado por la entidad de acogida. En caso de ausencia de sello, deberá constar claramente el nombre y cargo de la persona que firma.

Cualquier manipulación de los certificados de prácticas por parte del estudiante conllevará una invalidación del periodo de prácticas asociado a dicho certificado, así como un suspenso de la asignatura en primera convocatoria, teniendo el estudiante que superar un nuevo periodo práctico de duración similar al de la práctica invalidada, determinada por el responsable académico, para poder aprobar la asignatura en segunda convocatoria. En el caso del Grado en Fisioterapia, los hechos podrían llegar a reflejarse en el certificado de sanciones emitido por la Universidad, pudiendo esto comprometer la autorización para el ejercicio profesional en Francia.

3.7. Prácticas sujetas a contrato laboral

Las prácticas externas (curriculares o extracurriculares) que se vayan a realizar con sujeción a un contrato laboral, se registrarán por las siguientes indicaciones:

1. El Servicio de Prácticas solicitará al estudiante que quiera equiparar su labor profesional como práctica académica externa, los siguientes documentos:
 - a. Formato de **Solicitud General (FI-035)** firmado, donde se haga constar dicha solicitud. Esta solicitud deberá ser entregada y registrada en el Servicio de Prácticas.
 - b. Copia del contrato de trabajo.
 - c. Certificado expedido por parte de la empresa, sellado y firmado, en el que conste:
 - i. Labores desempeñadas que guarden relación con la titulación y que le dote de las mismas competencias.
 - ii. Fechas del desempeño, en el que se incluya las horas requeridas académicamente.
2. El Servicio de Prácticas solicitará al responsable de prácticas de la titulación la autorización a dicho reconocimiento, a través del **Informe de Idoneidad de Prácticas (FI-321)**.

3. Una vez autorizado el reconocimiento, el Servicio de Prácticas informará al estudiante del mismo, indicándole que entregue la Memoria a su tutor de prácticas, según las prescripciones indicadas en la correspondiente **Guía Docente**.

En el caso de trabajadores autónomos o por cuenta propia que realicen prácticas (curriculares o extracurriculares), se procede del siguiente modo:

1. El Servicio de Prácticas solicitará al estudiante que quiera equiparar su labor profesional como práctica académica externa, los siguientes documentos:
 - a. Formato de **Solicitud General (FI-035)** firmado, donde se haga constar dicha solicitud. Esta solicitud deberá ser entregada y registrada en el Servicio de Prácticas, en el edificio de Rectorado.
 - b. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
 - c. Descripción de la actividad que se desarrolla e intervalo de tiempo en que se está realizando la misma.
2. El Servicio de Prácticas solicitará al responsable de prácticas de la titulación la autorización a dicho reconocimiento, a través del **Informe de Idoneidad de Prácticas (FI-321)**.
3. Una vez autorizado el reconocimiento, el Servicio de Prácticas informará al estudiante del mismo, indicándole que entregue la Memoria a su tutor de prácticas, según las prescripciones indicadas en la correspondiente **Guía Docente**.

3.8. Seguro escolar

Los estudiantes de la Universidad San Jorge que realizan prácticas académicas externas mediante el Convenio de Cooperación Educativa estarán cubiertos por los correspondientes seguros suscritos al efecto por la Universidad, y sus expedientes serán tramitados en los correspondientes organismos competentes, por lo que las entidades colaboradoras estarán exentas de realizar gestiones para la incorporación y marcha del estudiante de sus instalaciones.

3.9. Extinción anticipada del periodo de prácticas externas

Se precisa que el estudiante realice en la entidad al menos 100 horas de prácticas una vez firmado el anexo correspondiente, salvo causa de fuerza mayor no imputable a la voluntad del mismo.

El periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

- La **entidad colaboradora**: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión³.
- El **estudiante**: deberá comunicar por escrito a la Universidad los motivos que lo justifican. Esta decisión tendrá las consecuencias académicas que correspondan en cada caso.
- La **Universidad**: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del estudiante o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad formativa de las prácticas.

En cualquiera de los casos, y cuando se trata de prácticas académicas curriculares, el estudiante no estará exento de completar la realización de sus prácticas.

Forma de proceder en caso de extinción anticipada:

- El estudiante deberá notificar al servicio de Prácticas su intención de cierre anticipado de prácticas, así como los motivos del mismo.
- El servicio de Prácticas contactará con la entidad de acogida, para intentar paliar las consecuencias de dicha extinción. Esta gestión no exime al estudiante de su propio contacto con dicha entidad, para razonar en la debida forma las causas de su cierre fuera de las fechas establecidas.
- El estudiante se responsabilizará de cumplimentar el **Informe de Extinción Anticipada de Practicas (FI-259)**:
 - Razones de la extinción anticipada y firma del estudiante.
 - Visto bueno por parte del tutor académico, y firma.
- Una vez cumplimentado, se hará llegar al Servicio de Prácticas; éste gestionará la firma de la entidad y el visto bueno a la extinción anticipada. De esta manera, quedará cerrado el expediente de prácticas de este periodo.

Si el estudiante no comunicara a la Universidad la extinción del periodo de prácticas o cualquier otra anomalía, el Servicio de Prácticas no se hará responsable. Esta circunstancia puede llegar a tener consecuencias académicas.

3.10. Prórroga del periodo de prácticas externas

La entidad colaboradora puede solicitar prorrogar el periodo de prácticas externas. El estudiante podrá aceptar la solicitud de prórroga siempre que no supere el máximo de horas de prácticas

³ En este caso, no será necesaria la realización por parte del estudiante del mínimo de 100 horas de prácticas.

establecidas por reglamentación interna. Si la práctica que estudiante y entidad quieren prorrogar es de carácter extracurricular, es preciso, salvo excepciones a valorar, no superar el 50 por ciento del tiempo lectivo del curso en el que esté matriculado. Además, es imprescindible que el estudiante informe al Servicio de Prácticas con al menos **una semana de antelación** a la fecha de finalización del periodo inicial para proceder al efecto.

Si las horas se excedieran de lo establecido y el estudiante deseara alargar su estancia de prácticas, la relación y continuidad de las mismas quedará circunscrita al ámbito del estudiante y la entidad colaboradora, es decir, sin intervención ni cobertura por parte de la Universidad.

4. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

4.1. Asignación de tutores de prácticas externas

La Universidad asignará un tutor de prácticas a cada estudiante que velará porque el desarrollo de las mismas respete su finalidad formativa. En el caso de los estudiantes que no hayan superado el 50 por ciento de los créditos de la titulación, el tutor de prácticas coincide con su tutor asignado. Para el resto de alumnos, el tutor de prácticas o académico será el docente responsable de la asignatura de prácticas externas.

Por otra parte, la entidad colaboradora designará un tutor profesional para guiar al estudiante durante la ejecución de sus prácticas. Deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.

Al tutor académico le corresponde mantener los contactos necesarios con el tutor profesional para un correcto seguimiento de la estancia del estudiante en la empresa en aras de una evaluación justa de las prácticas.

4.2. Funciones del tutor de prácticas de la Universidad

Sus principales funciones serán las siguientes:

- Ofrecer orientación sobre los contextos y las situaciones que el estudiante puede encontrar durante su periodo de prácticas académicas externas.
- Imponer la reflexión del estudiante para que éste sea consciente de su propia evolución, favorecer su capacidad para resolver los problemas, tomar decisiones por sí mismo y que planifique su desarrollo personal y profesional.

- Llevar a cabo el seguimiento del estudiante en prácticas mediante entrevistas personales a lo largo del periodo y establecer contacto personal con el tutor profesional nombrado por la entidad colaboradora.
- Evaluar las prácticas externas del estudiante basándose en la memoria redactada por el mismo y el seguimiento realizado a éste durante su estancia en la empresa. Si es práctica extracurricular se deberá realizar la memoria específica para este tipo de prácticas y si es práctica curricular la memoria habilitada en la Guía Docente. Serán también muy importantes las impresiones recibidas del tutor de la empresa.
- En caso de prácticas curriculares otorgará la calificación final al módulo o materia de Prácticas en Empresas y, en caso de prácticas externas voluntarias, valorará el reconocimiento de créditos de libre elección u optativos, según sea alumno de licenciatura o grado, respectivamente.
- Cumplimentar a través del cuestionario la **Encuesta de Evaluación del Tutor de Prácticas Externas (FI-132)**.

4.3. Funciones del tutor profesional de la entidad externa

Entre las funciones propias del tutor profesional, perteneciente a la entidad externa, estarían las señaladas a continuación:

- Facilitar los aprendizajes del estudiante durante el periodo de prácticas externas dentro de la entidad.
- Proponer tareas y funciones a desarrollar en la organización y realizar el seguimiento de la ejecución de las mismas y sus resultados. Para ello, podrá contar con la Guía Docente elaborada sobre la relación de actividades y tareas que el estudiante está capacitado para realizar en el momento de acceder al puesto de prácticas externas, en función del plan de estudios cursado hasta el momento.
- Proporcionar al estudiante la información que se considere oportuna sobre los productos o servicios de la organización.
- Proporcionar al estudiante las herramientas y recursos necesarios para realizar las tareas y funciones encomendadas.
- Ofrecer orientación sobre los contextos, las situaciones, los procedimientos y los procesos de la organización que el tutor considere relevantes.
- Explicar cualquier norma especial de comportamiento o vestimenta existente en la organización.
- Cumplimentar, al finalizar el periodo de prácticas externas, un breve cuestionario para evaluar la adquisición de competencias profesionales del estudiante durante su estancia en la organización, mediante la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas**

por la Entidad (FI-033), y certificar, mediante el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**, el número de horas realizadas por éste en sus instalaciones. Estos formatos están incluidos en la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)**, a disposición del tutor profesional a través de la aplicación informática.

5. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y OBTENCIÓN DE CRÉDITOS

5.1. Antes de iniciar las prácticas

Previamente al inicio de las prácticas académicas externas, la entidad habrá definido el Proyecto Formativo, actividades y competencias que el estudiante va a desarrollar durante la realización de las mismas.

Una vez finalizado el proceso de selección por parte de la entidad, el estudiante designado tendrá que:

- Acordar con la entidad las fechas concretas de inicio y término de las prácticas, así como el horario en que se van a realizar. Los estudiantes que tengan pendiente las prácticas curriculares deberán calcular minuciosamente el número de horas a realizar para completar los créditos exigidos por esta asignatura de una sola vez. Es aconsejable que tengan en cuenta periodos vacacionales, exámenes (el día de la realización del examen) y un margen razonable para imprevistos.
- Comunicar con el Servicio de Prácticas para notificar las fechas decididas y gestionar el anexo al convenio, que será enviado a la entidad. El estudiante, el día de su incorporación, deberá solicitarlo para firmarlo y, una vez firmado también por la entidad.
- Comunicarle al tutor académico las prácticas que va a realizar para poder recibir el asesoramiento académico oportuno.

5.2. Durante el periodo de prácticas

Es conveniente que el estudiante aprenda los usos y costumbres, la metodología y la diferente problemática de todos los departamentos de la entidad en la que está realizando las prácticas. Una parte importante de la formación práctica es comprender por qué se hacen las cosas de una determinada manera para poder contrastar con los procesos teóricos y poder obtener, en un futuro, conclusiones de mejora. Para un futuro profesional, cuanto más profundidad y variedad de procesos relacionados se conocen y analizan, tanto mayor es la posibilidad de implantar procedimientos de perfeccionamiento con éxito.

El estudiante tiene que aceptar unas condiciones mínimas que regirán su relación con la entidad colaboradora durante su estancia en la misma. En caso de producirse algún tipo de incidencia, los tutores de ambas entidades deberán dialogar una solución.

Durante la realización de la práctica el estudiante deberá:

- Comportarse según las reglas establecidas en la entidad.
- Ajustarse al horario establecido y, en caso de ausencia o retraso, avisar a su responsable.
- Respetar el material que se pone a su disposición.
- Aplicarse con diligencia a las actividades que se le encomienden.
- Guardar escrupulosamente la confidencialidad profesional, así como la correcta reserva y cautela sobre la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Mantener informado a su tutor académico durante el desarrollo de las prácticas.
- Ir anotando los trabajos que se va realizando para la elaboración final de la memoria.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, sobre los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

En este proceso, es responsabilidad del estudiante colaborar con el tutor de la empresa llevando el cómputo de las horas realizadas para facilitar la certificación de las mismas, requisito sin el cual, **no se podrá proceder a la evaluación.**

5.3. Al finalizar las prácticas externas

El estudiante contrastará las horas realizadas con el tutor de la entidad y deberá responsabilizarse de que éste las refleje en el **Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas (FI-034)**. Este certificado, junto con la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad (FI-033)**, figurará como documento adjunto en la aplicación informática Gestor de Prácticas. Como se ha señalado en el punto anterior, el certificado es imprescindible para la evaluación.

Además, deberá:

- Comunicar al Servicio de Prácticas la finalización del periodo de prácticas.
- Notificar al tutor académico la finalización del mismo.
- Entregar la **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)** al tutor académico, insertándola en la aplicación informática Gestor de Prácticas, en el plazo que se notifique en la correspondiente Guía Docente. Si es práctica extracurricular deberá

entregar la memoria para prácticas extracurriculares definida en el Manual a su tutor asignado, insertándola en la aplicación informática.

- En caso de no solicitar reconocimiento, no será precisa la elaboración de la memoria de prácticas extracurriculares, salvo los grados que sí lo establezcan con carácter obligatorio.

5.4. Obtención de créditos para la asignatura de Prácticas en Empresas

La calificación obtenida en la materia Prácticas en Empresas podrá consultarse a través del portal del estudiante al igual que el resto de las asignaturas.

Destacar:

1. Por cada crédito a reconocer deberán haberse realizado 30 horas⁴ de prácticas externas.
2. Para que puedan ser reconocidas las prácticas académicas externas, éstas deberán haber obtenido una valoración positiva mediante el sistema de evaluación establecido.
3. El estudiante deberá adjuntar la memoria curricular en la aplicación informática según el formato **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)**, en los plazos que se establezcan en la correspondiente Guía Docente.
4. No se reconocerán créditos que ya hayan sido utilizados para reconocer ECTS optativos en la asignatura de prácticas.
5. Las prácticas realizadas en dependencias de la Universidad San Jorge tendrán siempre carácter extracurricular.

5.5. Reconocimiento de créditos por Actividades de formación complementaria no académica

El reconocimiento de créditos por actividades de formación complementaria no académica se encuentra recogido en de la Guía Académica para Estudios de Grado 2016-2017, en el apartado 3.2.5 Reconocimiento de créditos por actividades universitarias.

Para la obtención de créditos optativos hay que tener en cuenta lo siguiente:

1. El número máximo de créditos de créditos optativos que se podrán obtener por la realización de prácticas en entidades externas se registrará por lo establecido en Guía Académica del curso en el que se solicita el reconocimiento.
2. Por cada crédito a reconocer deberán haberse realizado 30 horas de prácticas.

⁴ Salvo los Grados de la Facultad de Ciencias de la Salud (1 ECTS= 25 horas).

3. El estudiante elaborará y adjuntará la memoria extracurricular en la aplicación informática Gestor de Prácticas según el formato establecido en la correspondiente en la PDU del Servicio de Prácticas y en este manual.
4. Para que puedan ser reconocidas las prácticas académicas externas, éstas deberán haber obtenido una valoración positiva.
5. Podrán reconocerse créditos optativos de prácticas extracurriculares sujetas a contrato laboral o de trabajadores autónomos o por cuenta propia y por prácticas realizadas en dependencias de la Universidad San Jorge.

6. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

6.1. Criterios de evaluación

El criterio concreto en cada titulación deberá quedar establecido en la Guía Docente de prácticas/estancias clínicas, que elabora el docente responsable de la titulación. En el caso de práctica extracurricular, quedará definida según los resultados de aprendizaje establecidos por el responsable de prácticas de cada titulación.

6.2. Evaluación del estudiante por parte del tutor profesional

El tutor profesional asignado por la entidad en la que el estudiante ha realizado las prácticas evaluará el grado de adquisición de los resultados de aprendizajes establecidos en la Guía Docente de la asignatura de prácticas en cada titulación.

Esta valoración quedará reflejada en la **Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad**, contenida en la **Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora (DI-055)**.

El estudiante puede consultar dichos resultados de aprendizaje a evaluar, tanto para la práctica curricular como la práctica extracurricular en la aplicación informática Gestor de Prácticas una vez la haya iniciado.

6.3. Memoria de Evaluación de Prácticas Externas

El estudiante que ha realizado prácticas académicas externas, como requisito del módulo o materia de Prácticas Externas de su plan de estudios, a la conclusión de las mismas elaborará una **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)**, según plazos y prescripciones establecidas en la correspondiente Guía Docente, y la entregará al tutor académico a través de la aplicación informática.

6.4. Memoria de prácticas extracurriculares

La memoria de prácticas extracurriculares será evaluada junto con la calificación de la entidad acogedora para poder solicitar el reconocimiento de créditos ECTS.

La memoria correspondiente a las prácticas extracurriculares tendrá una extensión entre 5 y 10 páginas y estará escrita en el siguiente formato: Times New Roman, 12 puntos, interlineado 1,5. Texto justificado.

Las páginas estarán numeradas e incluirá un índice.

La portada contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Nombre completo de la empresa.
- Nombre del tutor de la empresa.
- Día de incorporación a las prácticas y día de finalización.
- Total de horas realizadas en la empresa.
- Tipo de prácticas.

El contenido debería seguir la siguiente estructura:

1. Descripción detallada de la entidad externa en la que ha realizado las prácticas.

Se explicará a qué se dedica la empresa, el equipo humano que la compone y los proyectos más importantes llevados a cabo por la empresa durante la estancia en prácticas.

2. Desarrollo de las prácticas externas.

- Descripción detallada de las tareas realizadas por el alumno, roles desempeñados, participación en proyectos, desarrollo de informes y otras responsabilidades asumidas.
- Descripción de las facilidades, obstáculos y dificultades encontradas en el desarrollo de las prácticas externas y cómo se resolvieron o reorientaron.

3. Valoración personal de la experiencia.

- Análisis de las expectativas del alumno y las que han sido realmente satisfechas.
- Identificación y autoevaluación de los aprendizajes adquiridos, mediante una lista de control.

Se propone la siguiente:

- Puntualidad y horario.
- Aportar ideas innovadoras, capacidad de iniciativa.
- Tomar decisiones con responsabilidad.
- Afrontar las críticas con madurez.
- Trabajar bien bajo presión.
- Aprender e incorporar nuevas metodologías de trabajo.

- Aplicar conocimientos y competencias a las tareas asignadas por la empresa.
- Guardar una imagen personal acorde al entorno de trabajo.
- Desarrollo de habilidades sociales, ser educado con el entorno.
- Trabajar en equipo.
- Demostrar interés y motivación.
- Mantener la confidencialidad de la información que se maneja en el entorno de trabajo.
- Desarrollar un buen nivel de comunicación oral y escrita.
- Afrontar las tareas con responsabilidad y seriedad.
- Planificar y gestionar el tiempo y los recursos.

La práctica extracurricular realizada por el estudiante cuando ya ha superado su práctica curricular y cuando ya no tiene la posibilidad de acudir a la transferencia de créditos, no será evaluada por parte del tutor académico y, en consecuencia, el estudiante no deberá realizar la memoria. No obstante, el Servicio de Prácticas tramitará toda la documentación necesaria para completar el expediente.

Si el estudiante lo considera oportuno, o le es requerido por el tutor académico, podrá elaborar un informe de seguimiento intermedio, preferentemente una vez transcurrida la mitad del periodo de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

6.5. Evaluación del estudiante por parte del tutor de prácticas de la Universidad

El tutor de prácticas asignado por la Universidad para hacer el seguimiento del estudiante en prácticas y su posterior evaluación basará su calificación en las siguientes dimensiones:

- Evaluación de la **Memoria de Evaluación de Prácticas Externas (FI-202)** elaborada por el estudiante.
- Valoración obtenida de los contactos con el tutor profesional y, si procede, con la encuesta de valoración del estudiante recibido de la entidad.
- Valoración de las competencias desarrolladas por el estudiante durante el periodo de prácticas mediante entrevistas mantenidas con él.
- Valoración de las competencias adquiridas por el estudiante al final del periodo de prácticas, mediante entrevista mantenida con él.

El tutor de prácticas de la Universidad evaluará al estudiante y comunicará la calificación a Secretaría Académica. En el caso de reconocimiento de créditos optativos, informará de la aptitud del periodo realizado al Servicio de Prácticas a través de la aplicación informática Gestor de Prácticas.

7. GARANTÍA DE CALIDAD DEL PROGRAMA PRÁCTICAS EXTERNAS

7.1. Garantía de calidad

La calidad de las prácticas externas, tanto curriculares como extracurriculares, realizadas por los estudiantes de la Universidad San Jorge, es evaluada dentro del **Procedimiento de Evaluación y Mejora del Programa de Prácticas Externas (PEM3)** desarrollado en la Universidad con el fin de proporcionar información coherente y fiable sobre la adecuación de las prácticas externas ofrecidas a los estudiantes con las competencias planteadas por el programa formativo correspondiente. Dicha información se utilizará en el proceso de mejora continua del programa de prácticas externas.

El Procedimiento de Evaluación y Mejora del Programa de Prácticas Externas es gestionado por el Servicio de Prácticas, que cuenta con el apoyo de la Unidad Técnica de Calidad de la Universidad.

7.2. Participación del estudiante en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar su periodo de prácticas académicas externas el estudiante cumplimentará la correspondiente encuesta para evaluar tanto las prácticas realizadas como la gestión de las mismas por parte de la Universidad:

- **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Estancias Clínicas (FI-134)**, para los estudiantes de Enfermería y Fisioterapia.
- **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Tuteladas (FI-135)**, para los estudiantes de Farmacia.
- **Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas (FI-130)**, para los estudiantes del resto de Grados.

7.3. Participación del tutor de prácticas de la Universidad en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar la estancia de un estudiante en prácticas en una entidad externa su tutor de la Universidad deberá valorar, mediante la **Encuesta de Evaluación del Tutor de Prácticas Externas (FI-132)**, la adecuación tanto de la empresa como del puesto concreto a la titulación en la que está matriculado dicho estudiante alumno. Esta evaluación ha de llevarse a cabo de forma individualizada, por cada acogimiento en prácticas.

7.4. Participación de la entidad colaboradora en la evaluación del programa de prácticas

Al terminar el curso académico todas las entidades colaboradoras que han acogido estudiantes de la Universidad durante el mismo cumplimentarán la **Encuesta de Satisfacción de la Entidad de Prácticas Externas (FI-131)** para evaluar el programa de prácticas externas de la Universidad.

Mediante reuniones mantenidas con las entidades colaboradoras, el Servicio de Prácticas de la Universidad también recogerá las opiniones y propuestas de mejoras de éstas referentes al programa de prácticas externas.

8. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

FI-033 Evaluación del Estudiante en Prácticas Externas por la Entidad

FI-034 Certificado de Horas de Prácticas Externas Realizadas

FI-035 Solicitud General

FI-130 Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Externas

FI-131 Encuesta de Satisfacción de la Entidad de Prácticas Externas

FI-132 Encuesta de Evaluación del Tutor de Prácticas Externas

FI-134 Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Estancias Clínicas

FI-135 Encuesta de Satisfacción del Estudiante en Prácticas Tuteladas

FI-202 Memoria de Evaluación de Prácticas Externas

FI-259 Informe de Extinción Anticipada de Practicas

FI-260 Formato para la Realización de Prácticas en la Universidad

FI-305 Informe de Evaluación de Practicas Externas para Reconocimiento de Créditos

DI-055 Guía de Prácticas Externas para la Entidad Colaboradora